



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO PARA CONFORMAR EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA-UNCA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un (1) docente ordinario de universidades públicas para conformar el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciro Alegría-UNCA.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio es con la finalidad de conformar el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciro Alegría-UNCA y emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria de la UNCA, y recomendar las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

3. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública. Con Resolución de Comisión Organizadora N° 658-2023/CO-UNCA de fecha 04 de octubre del 2023, se aprueba el Estatuto de la UNCA.

El artículo 173 del Estatuto de la UNCA, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria de la UNCA, y recomienda, según el caso las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para su aprobación.

En la Séptima Disposición Complementaria Transitoria establece que, mientras la UNCA no cuente con el número suficiente de docentes principales ordinarios, la Comisión Organizadora podrá invitar y/o contratar a docentes principales de otras universidades nacionales para conformar el Tribunal de Honor de la UNCA que será presidido de preferencia por un abogado.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratación de un (1) docente ordinario de universidades públicas para conformar el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciro Alegría-UNCA.

- Un (01) Docente Ordinario en la categoría de principal de universidades públicas en la especialidad de Derecho.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Realizar servicios de:

- Recepcionar las denuncias sobre las presuntas faltas cometidas por los docentes y estudiantes de la UNCA, realizando las investigaciones sujetas al debido proceso y calificándolas.
- Evaluar las denuncias y los documentos que contengan términos lesivos a la dignidad, honor y buena reputación, contra algún miembro de la comunidad universitaria. Las denuncias a evaluar son las siguientes:
 - Caso: Usurpación de funciones y sustracción de equipos y materiales de forma ilegítima Docente-Judith Marigen Bocanegra Núñez (OFICIO N° 057-2023/P-CO-UNCA)
 - Caso: Retiro irregular de una computadora personal de propiedad de la UNCA Docente-Gerardo Gaitan Merejildo (CARTA N° 0354-2023-DGA-UNCA)
 - Caso: Pérdida de tres (03) videocámaras de Proyecto de Investigación.





- Docente: Gerardo Gaitan Merejildo (CARTA N° 0403-2022-DGA-UNCA)
- Caso: Perdida de una (01) computadora personal portátil de Proyecto de Investigación.
Docente: Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta (CARTA N° 0431-2022-DGA-UNCA)
 - Caso: Declaración de Docentes sobre la anulación por vicios de proceso en el Concurso de RSU.
Docente: Grupo de Docentes (INFORME N° 018-2022/OCII-UNCA)
 - Caso: Incumplimiento de actividades de la ejecución de proyectos y/o programas financiados de RSU
Docente: Equipo de Docentes de RSU (CARTA N° 232-2023/SG-UNCA)

- Iniciar a instancia de parte los procesos disciplinarios o de oficio.
- Presentar actas originales y copias fedateadas, para los acuerdos emitidos por el Tribunal de Honor.
- Emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria.
- Resolver la recusación interpuestas en contra de algún o algunos miembros del Tribunal de Honor, en este supuesto se abstendrá de participar en el proceso disciplinario.
- Expedir el informe final y sus conclusiones en primera y única instancia, en los procesos sometidos a su competencia y proponer al Consejo Universitario la sanciones que se deben imponer al docente y estudiante, en caso de hallarse hechos probatorios a las denuncias señaladas en la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la UNCA, de acuerdo a la naturaleza de la acción u omisión.

5. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

5.1. Perfil del Proveedor o del Personal

5.2.1. Requisitos legales:

1. Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), con condición de activo y habido.
2. Contar con inscripción vigente como proveedor de servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de corresponder.
3. Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado.

5.2.2. Requisitos técnicos y profesionales

1. **Formación Académica:**
 - Titulado en la carrera profesional de Derecho.
 - Grado de doctor registrado en la SUNEDU.
2. **Experiencia General:**
 - Contar con quince (15) años de experiencia profesional en el sector público y/o privado.
3. **Experiencia Específica:**
 - Ser docente principal en universidades públicas.
 - Haber sido integrante o miembro de una Comisión Disciplinaria y/o Tribunal de Honor y/o Cargos Directivos de Gobierno en universidades públicas.

Acreditación:

- Resolución que acredite ser Docente Ordinario con la categoría de principal en universidades públicas.





- Copia del grado de Doctor, título profesional, que será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.
- Haber participado en Comisión Disciplinaria y/o Tribunal de Honor y/o Cargos Directivos de Gobierno en universidades públicas.

6. Medidas de control:

De corresponder, debe considerarse aspectos relativos a la coordinación y supervisión, para lo cual se indicará con claridad.

- 6.1.1. Áreas que supervisan: Presidencia CO-UNCA
- 6.1.2. Áreas que coordinarán con el proveedor: Presidencia CO-UNCA
- 6.1.3. Área que brindará la conformidad: Presidencia CO-UNCA

7. Prestaciones accesorias:

No hay prestaciones accesorias.

8. Lugar y plazo de ejecución de la prestación:

El servicio se prestará manera virtual por un lapso de 30 días a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de servicio.

9. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES):

Informe final y sus conclusiones en primera y única instancia, en los procesos sometidos a su competencia y proponer al Consejo Universitario la sanciones que se deben imponer al docente y estudiante, en caso de hallarse hechos probatorios a las denuncias señaladas en la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la UNCA, de acuerdo a la naturaleza de la acción u omisión.

10. Forma de pago:

El pago se realizará luego de la conformidad del área usuaria por cada 30 días calendarios; de acuerdo a los resultados esperados (Entregables).

11. Penalidades aplicables

Se aplicará penalidad por retraso injustificado del contratista o proveedor, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto} / (F \times \text{plazo en días})$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.





13. Confidencialidad

El proveedor tiene la obligación de mantener en reserva absoluta el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros.

14. Propiedad Intelectual

No aplica.

